

11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No. 022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

Referencia: Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva **Nº 4415-2026**
Deudores: **ALEX GIOVANNI HERNANDEZ LEON CC. 79.971.848**

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá D.C., en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025 “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF” y la Resolución 2576 del 9 de diciembre de 2025, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las Entidades Públicas, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor; para tal efecto, las mismas deben constar en títulos que presten mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que, mediante sentencia del 15 de diciembre de 2023, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera – Sub Sección B, dentro del proceso de Reparación Directa radicado Nº 110013343064-2019-00029-01, ordenó el pago de costas judiciales a cargo del señor **ALEX GIOVANNI HERNANDEZ LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía Nº **79.971.848** a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la mencionada sentencia fue liquidada a través de auto del 31 de mayo de 2024 por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000)** y aprobada mediante auto del 19 de junio de 2024 por el Juzgado Sesenta y Cuatro Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá Sección Tercera., dentro del proceso de Reparación Directa radicado Nº 110013343064-2019-00029-00.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

Que, de acuerdo con certificación expedida por la coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Recaudo de la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el valor del capital indexado por concepto de costas judiciales en contra del señor **ALEX GIOVANNI HERNANDEZ LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.971.848**, corresponde a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.383.436)**, correspondiente al capital indexado.

Que la sentencia del 15 de diciembre de 2023, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera – Sub Sección B, dentro del proceso de Reparación Directa radicado N° 110013343064-2019-00029-01, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en los artículos 828 del Estatuto Tributario y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el trámite consagrado en el artículo 15 de la Resolución 0140 de 2025 ha sido previamente agotado.

Que mediante Auto del 21 de abril de 2026 este Despacho avocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva No. 4415-2026 para la ejecución de la obligación contenida en la sentencia del 15 de diciembre de 2023, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera – Sub Sección B, dentro del proceso de Reparación Directa radicado N° 110013343064-2019-00029-01, más los intereses y costas administrativas que se causen hasta el pago total de la misma.

Que para asegurar el pago de la obligación y salvaguardar el patrimonio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es necesario identificar los bienes del deudor que puedan ser objeto de medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora de la Regional Bogota del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario a favor del ICBF, en contra del señor **ALEX GIOVANNI HERNANDEZ LEÓN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.971.848**, por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.383.436)**,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

correspondiente al capital indexado de la obligación contenida en la sentencia del 15 de diciembre de 2023, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera – Sub Sección B, dentro del proceso de Reparación Directa radicado N° 110013343064-2019-00029-01, sin perjuicio de los intereses y costas que se causen hasta su pago total.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que disponen de quince (15) días, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de esta providencia, para pagar la deuda o proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: CITAR Y NOTIFICAR al deudor en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al deudor que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado, que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del Código General del Proceso, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá, a los cinco (5) días de mayo de Dos Mil Veintiséis (2026)



ALEIDA EVELIA GROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora ICBF Regional Bogotá

Revisó y Proyectó: Cindy Lorena Camargo Barbosa-Grupo Interno de Trabajo Jurídico